RESUMEN CONSTITUCIONAL Y DH SEGUNDO PARCIAL.

DERECHOS HUMANOS: Los derechos que todos tenemos por el simple hecho de ser personas y no afecta a ningún tipo de discriminación.

Los derechos humanos son internacionales, o por lo menos, eso se busco después de la 2da guerra mundial. Estos derechos se encuentran plasmados en los tratados internacionales. A su vez, hay ciertos organismos que se encargan de intentar hacer que estos pactos se cumplan.

Previo a estos pactos internacionales había autodeterminación, es decir, cada uno hace lo que hace dentro de su país y los demás países no podían meterse.

Pero luego se crean los organismos supranacionales, aquí se internacionaliza a la persona, y a su vez, en caso de que nuestros derechos sean violados por el estado, se puede reclamar internacionalmente.

OEA

Es un órgano supranacional con competencia, tiene a la comisión interamericana de derechos humanos como una 4ta instancia, la cual emite una sentencia obligatoria, y falla a favor o en contra de los estados, no de las personas físicas.

El sistema interamericano de derechos humanos es el sistema regional mas antiguo del mundo, en 1889 busco afianzar relaciones entre estados, y sentó las bases para la OEA.

Es un sistema de promoción y protección de los derechos humanos, con 35 países miembros independientes, donde dentro hay estados observadores. Cuenta con 4 pilares: democracia, seguridad, desarrollo y derechos humanos, sobre estos pilares se basan todas las decisiones.

Los propósitos de la OEA que derivan de los 4 pilares son:

- Afianzar paz y seguridad en el continente
- Promover y consolidar la democracia bajo el principio de no intervención
- Limitar el armamento en el continente
- Buscar resoluciones pacificas de las controversias
- Acción solidaria en caso de agresión
- Erradicar la pobreza critica
- Promover desarrollo económico, social y cultural

La OEA cuenta con la asamblea general, (político) y la comisión interamericana y la corte interamericana (jurídico).

La OEA es la encargada de los tratados internacionales. Mientras que la asamblea general es el foro de discusión politica donde la representación es equitativa. En la asamblea general es donde se designan los jueces de la asamblea misma y la corte y donde se trata la expulsión o limitación de miembros.

De acuerdo con el art. 41 del Pacto, se ocupa de: formular recomendaciones, cuando lo estime conveniente, a los gobiernos de los Estados miembros para que adopten medidas progresivas en favor de los derechos; solicitar de los gobiernos de los Estados miembros que le proporcionen

informes sobre las medidas que adopten en materia de derechos humanos; actuar respecto de las peticiones y otras comunicaciones en ejercicio de su autoridad de conformidad con lo dispuesto en los artículos 44 al 51 de esta Convención; entre otras.

COMISION INTERAMERICANA (OEA)

A esta puede acceder todo el mundo, sin coayudante. Es autónoma y su fundación surge de la carta en 1959.

Aquí se reúnen una vez pro año y esta compuesta por 7 comisionados (elegidos por asamblea) que deben ser independientes, tienen 4 años en su cargo con la posibilidad de la reelección. Estas son personas de la mas alta autoridad moral y expertos en derechos humanos. A si mismo estos, no pueden intervenir en casos ya sea en contra o a favor de su país.

Lo administrativo de esta comisión se lleva a cabo en Washington, y su función principal es la observación y defenza de los derechos humanos. Esto lo hacen mediante:

- Visitas in lock (van físicamente al lugar) con un protocolo a seguir
- Informes temáticos
- Sistema de medidas cautelarías (daño grave o inminente)
- Sistema de peticiones internacionales (los ciudadanos pueden acceder)

Para este ultimo caso, primero debe haber un agotamiento de los recursos internos (sentencia firme de la corte suprema), segundo, se debe presentar algo efectivo y tercero tenemos las acepciones, (vía particular por indigencia, demora injustificada, que no te tomen el caso o que no haya recursos para presentar). Alguna de estos 3 casos es el 1er requisito para presentar algo, el 2do son los 6 meses que tengo desde el mensaje para interponer el expediente ya que sino puede prescribir, y por ultimo, como 3er requisito tenemos que demostrar que efectivamente hubo una violación de los derechos humanos, ya que no hay relacione jerárquica entre corte y comisión, por ende, el sist interamericano no es una 4ta instancia.

El proceso interno para cuando acude un individuo es el siguiente: se completa un formulario, se realizan las evaluaciones pre eliminares (constatar que se cumplan los 3 requisitos), pero no tienen la facultad de admitir, luego llega la etapa de controversia, que es la resolución de los comisionados, esta se le gira al estado y responde porque fue así, buscan resoluciones pacificas y si no se logra el comisionado puede responsabilizar al país, (no a los agentes internos) y tienen un plazo para cumplir. En caso de no hacerlo, la comisión puede imponer presión internacional o elevarlo a la corte interamericana. Las resoluciones de los comisionados, pueden ser los siguientes:

- Hacer cesar la violación
- Si no se sabe que pasa, le pide al estado que investigue
- Si fallan en contra del estado le dicen que hacer
- Le pueden recomendar a un estado cambiar ciertas normas
- Tomar medidas particulares o cautelarías para cambiar algo en especifico

CORTE INTERAMERICANA (2do órgano jurídico)

Se crea en 1979, en la sede de costa rica.

Esta compuesto por 7 jueces, los cuales duran 6 años y son juristas de la mas alta autoridad moral. A su vez tienen que reunir los requisitos para el ejercicio de las funciones mas elevadas de cada país.

A la corte, quienes pueden elevar los casos son;

- La comisión como actor
- La comisión por no cumplimiento
- Estados miembros

Los individuos no pueden hacerlo.

La corte tiene 2 funciones, la función contenciosa (para esta el estado debe aceptar su competencia): que puede ser incondicional (argentina acepta que traten los casos por parte de denuncias argentinas) o caso por caso (aceptan o no la competencia dependiendo del caso). Luego esta la función consultiva; no hay conflicto, sino que se le pide a la corte interpretar sobre un tratado internacional, no hay necesidad de aceptar su competencia pero la corte puede explicar su opinión sobre lo que le pidas.

DERECHO PENAL INTERNACIONAL.

Para este primero se necesita cooperación internacional, la cual esta habilitada dentro de la esfera publica pero no tanto dentro de la privada.

Aquí hay poder de policía, y normas especificas que si no se cumplen tienen una condena. Es decir, una acción típica antijuridica culpable será siempre penada. Se encarga de regular a las personas con la ayuda de los estados, quienes delegan el poder.

Este nace en virtud de las guerras del siglo XX. El genocidio no estaba tipificado antes de la 2da guerra mundial.

el Derecho Internacional Penal se encarga de evaluar la responsabilidad de las personas que planifican, ordenan o ejecutan planes criminales que constituyen grandes violaciones a los derechos humanos.

Se creo el tribunal de tokyo y el de nubemberg (con el previo acuerdo de Londres) pero no los pudieron juzgar porque no había jueces naturales y faltaban tipificaciones de ciertos delitos.

Nació con la misión de tratar 3 lineamientos:

1. Crímenes contra la paz (planear, preparar o efectuar una guerra)
2. Crímenes contra la guerra (violaciones durante la guerra)
3. Crímenes de lesa humanidad (asesinato, exterminio, persecuciones, etc).

Nace con los 4 tratados de ginebra y 3 protocolos adicionales.

Los 4 tratados de ginebra eran:

- Proteger durante la guerra a heridos y enfermos
- Proteger durante la guerra a heridos, enfermos y náufragos de alta mar

- Proteger a los prisioneros de guerra
- Proteger a los civiles

Los 3 protocolos eran:

- Internacional
- No internacional
- Emblema de la cruz roja y protección legal, no entro en vigor por problemas con la iconografía.

Los conflictos de lesa humanidad son imprescriptibles, y si son efectuados por el estado, las personas no suelen ir a declarar de inmediato por miedo, por eso desaparecen y tienen la posibilidad de denunciarlo luego.

CORTE PENAL INTERNACIONAL.

Se crea en 1998 con el estatuto de roma, firmado por 130 paises. Este entra en vigor en el 2002 y establece temporalidad, ósea que solo se puede juzgar lo posterior.

Esta conformado por 18 jueces en 3 tribunales;

- Tribunal de cuestiones pre eliminares
- Tribunal de juicio
- Tribunal de apelaciones

La corte penal internacional se encarga de juzgar personas.

En cuanto a la competencia jurídica, primero lo debe juzgar el estado, y si no lo hacen recién ahí pueden intervenir. Estos solo pueden juzgar:

1. Crímenes de admisión
2. Crímenes de guerra
3. Crímenes de lesa humanidad
4. Genocidios

Esta competencia es solo personal y espacial, es decir, solo lo pueden realizar en un estado miembro.

El procedimiento es el siguiente;

i. Un estado parte hace la denuncia
ii. El consejo de seguridad de la ONU remite el caso
iii. Su fiscalía puede estudiar el caso de oficio

ESTATUTO DE ROMA.

Preámbulo: reconocen crímenes graves y se apoya en la carta de las Naciones Unidas.

La competencia de La Corte: crímenes más graves: genocidio, lesa humanidad, guerra y agresión.

Los mecanismos principales

Establecidos en el Estatuto de Roma para asegurar la rendición de cuentas por crímenes graves bajo la jurisdicción de la Corte Penal Internacional (CPI) son los siguientes:

- Jurisdicción: el Estatuto de Roma establece la jurisdicción de la CPI sobre cuatro tipos principales de crímenes internacionales: genocidio, crímenes de lesa humanidad, crímenes de guerra y el crimen de agresión. La Corte puede ejercer su jurisdicción cuando los crímenes se hayan cometido en el territorio de un Estado parte o por un nacional de un Estado parte, o cuando el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas remita la situación a la CPI, aunque el Estado no sea parte del Estatuto.

- Investigación: la CPI tiene el poder de investigar de manera independiente los crímenes dentro de su jurisdicción. Puede iniciar investigaciones a partir de denuncias o información recibida de fuentes confiables sobre la comisión de crímenes.

- Procesamiento y Juicio: la CPI tiene autoridad para enjuiciar a individuos acusados de cometer crímenes graves bajo su jurisdicción. Los procesos se llevan a cabo con garantías de un juicio justo, incluyendo la presunción de inocencia, el derecho a la defensa, y la participación de las víctimas en el proceso.

- Cooperación: los Estados partes del Estatuto de Roma están obligados a cooperar plenamente con la CPI en la investigación y enjuiciamiento de los casos. Esto incluye la entrega de acusados, facilitar la recolección de pruebas y testimonios, y otras formas de asistencia necesaria para la administración de justicia.

- Sentencias y Penas: en caso de condena, la CPI puede imponer penas de prisión o multas. No tiene la autoridad para imponer la pena de muerte.

- Prevención y Educación: la CPI también tiene un mandato para contribuir a la prevención de crímenes internacionales futuros a través de la educación pública y la promoción de la conciencia sobre los crímenes graves y sus consecuencias.

Art 1. Crea formalmente la corte pernal internacional, permanente en los crímenes de guerra, con competencia. Tiene carácter complementario, solo interviene si los tribunales nacionales no pueden o no quieren juzgar.

Art 5. Limita competencia a los crímenes mas graves. (genocidio, crímenes de lesa humanidad, crímenes de guerra y crímenes de agresión).

Art 6. Genocidio, acto que busca destruir total o parcialmente una etnia o religión.

Art 7. Crímenes de lesa humanidad, acto generalizado o sistemático contra civiles sabiéndolo.

Art 8. Crimenes de guerra, infracciones sobre el convenio de ginebra. Solo le compete a la corte si son graves o de gran escala. Es situaciones de guerra interna en un estado, no se considera.

Art 8bis. Crimen de agresión (2010), es el uso de la fuerza armada contra otro estado, que viole el pacto de la ONU.

Art 9. Elementos de los crímenes, sirven para interpretar artículos 6, 7 y 8. Son aprobados por los 2/3 de la asamblea de los estados partes. Garantiza que las definiciones sean claras, precisas y compatibles con el estatuto.

Parte 3, Art 22. (ningún crimen sin ley), nadie puede ser juzgado si el acto no era crimen según el estatuto en el momento en el que lo cometió. Las definiciones deben interpretarse estrictamente y ante la duda, se interpreta a favor del acusado.

Art 29. (imprescriptibilidad), los crímenes de competencia de la corte no prescriben, pueden juzgarse sin limite temporal.

ONU.

Nace en el 45, se crea en la conferencia de san francisco, buscaba evitar nuevas guerras. Se firma la cara de la ONU (tratado constitutivo).

Es la mayor organización mundial conglomerando estados soberanos que quieran ser parte, cuantos mas países hay, mas flexibles son las normas.

La ONU cuenta con armas diplomáticas como el dialogo, sus derechos con el tiempo se fueron ampliando. Em le 45 eran 51 países, hoy en día son 193 con sudan del sur el último en sumarse (2011)

Los principios generales de la ONU son; no tener poder de coacción para reclamar incumplimientos, foro de discusión (económico, dh, seguridad, medio ambiente y terrorismo) y evitar la propagación de conflictos bélicos.

Hay ciertos temas que producen tensiones, por ende, se suelen tratar con anticipación para evitar conflictos.

La carta de la ONU establece competencia, la ONU no puede interferir en la jurisdicción de un país.

Órganos principales de la ONU:

i. Asamblea general: principal órgano, foro de discusion. Hay un pie de igualdad entre todos (1 pais = 1 voto), pero algunos paises tienen el poder de imponer presión extraoficial. Aca surgen las modificaciones de los tratados internacionales o acta y los tratados internacionales, los cuales en general se aprueban con mayoría simple salvo los temas sensibles que se aprueban con 2/3. El periodo ordinario va de septiembre a diciembre, salvo que haya periodos extraordinarios que los convoca el consejo de seguridad o la mayoría de los miembros de la ONU. Hay 1 presidente por periodo ordinario, estos van rotando, representando a todos los continentes y son los encargados de designar miembros no permanentes del consejo de seguridad, secretario general y juces de la corte internacional.
ii. Consejo de seguridad: surge de la carta, busca mantener la paz, seguridad y temas específicos. No tiene periodo ordinario, solo se reúnen si es necesario: ante un conflicto busca acercar a las partes, si hay un conflicto armado busca hacer cesar el fuego sin perdedores, no tiene poder de coacción pero si algún estado no cumple puede pedir embargos o sanciones económicas y tienen la posibilidad de enviar delegaciones a observar

situaciones belicas. Otras funciones de este consejo son; estudiar situaciones de posibes miembros y lo mismo con jueces de la corte y secretaria. Esta compuesto por 15 miembros (5 permanentes y 10 no), la presidencia va rotando y toda medida que salga de aca debe tener al menos 9 votos, pero si uno de los 5 permanentes lo rechaza, la medida no sale.

iii. Consejo económico y social: 54 miembros que duran 3 años. Foro de discusion económico y social, las reuniones son de 5 semanas, las establecen ellos. Tienen 9 oficinas internas, abordan casi el 70% de la función de la ONU y tienen suborganismos.

iv. Consejo de administración fiduciaria: hoy en dia no cumple funciones, pero se creo para que los 11 paises coloñas atravesaran su democratización ordenadamente. Integrado por los 5 permanentes y se logro la independencia de 75 paises aprox.

v. Corte internacional de justicia; tiene 9 miembros, y su función es tanto contenciosa (resolver controversias entre estados, no personas jurídicas) y consultiva (emitir opiniones consultivas). Esto solo si los estados aceptan su competencia.

vi. Secretaria: el titual dura 3 años en su caergo, es el secretario general de la organización y vocero de la comunidad general. Es una organización encargada de lo administrativo, para que funcione la organización, todo el tiempo esta en funcionamiento y su oficina principal esta en nueva york.

PERSPECTIVA DE GENERO.

El genero es un concepto social y cultural, es un conjunto de ideas, representaciones y practicas que las sociedades construyen sobre lo que significa ser hombre o mujer. No equivale al sexo, (este es biológico), es una construcción social del rol, los valores y los comportamientos esperados.

La perspectiva de genero, es una herramienta analítica, permite ver como las diferencias entre el hombre y la mujer no son naturales, sino producto de las estructuras de poder, educación y cultura. Busca visibilizar y cuestionar las desigualdades en el trabajo, politica, justicia, educación, etc. Apunta a logara igualdad real.

El origen y la utilidad surge de los movimientos sociales, como las feministas y académicos. La perspectiva de genero fue incorporada en el campo jurídico, político y social como criterio transversal. La perspectiva de genero no busca privilegios para las mujeres, sino eliminar las desigualdades históricas y promover justicia e inclusión.

En el derecho y la justicia, justamente en lo jurídico, las leyes y las decisiones jurídicas deben tener en cuenta las situaciones diferenciales de hombres y mujeres. Busca corregir la neutralidad aparente del derecho, que muchas veces reproduce desigualdades estructurales. En casos como violencia de genero la aplicación de la perspectiva de genero es obligatoria.

En la politica y la sociedad, introducir las perspectivas de genero en las políticas publicas significa, evaluar su impacto diferenciando entre hombres y mujeres. (ej leyes de cupo femenino).